



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	CARPA INGENIERIA S.A.S Y OTROS
RADICADO:	41001-31-03-004-2023-00205-00
ASUNTO:	AUTO REQUIERE ACLARAR

Neiva (H), veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a lo solicitado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Neiva (H) en oficio No. 0142 del 21 de febrero de 2024, por medio del cual comunican que se decretó el embargo de remanente y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso que se cursa con Rad. 41001-31-03-004-2023-00205-00, advirtiendo que no existe claridad respecto de contra quien va dirigida la orden de remanente, toda vez que en el presente proceso existen como demandados CARPA INGENIERIA S.A.S, MARTA LUCIA NARVAEZ DIAZ, SOFIA RODRIGUEZ NARVAEZ, SANTIAGO RODRIGUEZ NARVAEZ, resulta imperativo oficiar a ese despacho judicial con fines de aclaración.

Es importante precisar que la DIAN, en Oficio No. 1-13-272-555-9521, comunicó a este despacho que frente a SOFIA RODRIGUEZ NARVAEZ y SANTIAGO RODRIGUEZ NARVAEZ, no se presentan obligaciones pendientes de pago con dicha entidad, sin embargo, respecto de los demandados CARPA INGENIERIA S.A.S NIT. No. 900.391.500-2 y MARTA LUCIA NARVAEZ DIAZ, existe proceso de cobro coactivo adelantado en dicha entidad, quedando a la espera de la respuesta del funcionario encargado frente al monto de dicha obligación.

En ese orden de ideas, al no ser clara la orden dada por dicha sede judicial, se oficiará para los fines referidos anteriormente.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Neiva (H), para que aclare sobre quien recae el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del presente trámite, en atención a lo expuesto anteriormente. **OFICIESE.**

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ

